

Elaboración

Los consultores en el expediente promovido por las Villas de Santa Cruz de Campero, Ocho, Orbio, Sabando, San Roman, Antioquia y el pueblo de Boyandá sobre erección de nuevas hermandades ó reforma del método electoral para el nombramiento de Procuradores provinciales, han visto todo lo expuesto y unido al mismo después de su último dictamen de 30 de Diciembre, con los demás antecedentes que obran en esta Diputación. De todo resulta: 1.º Que siendo en lo antiguo Ocho, Sabando, Orbio, San Roman y Boyandá aldeas de Santa Cruz y de Antioquia solo estas dos Villas hacen la elección de Procuradores de hermandad. 2.º Que después

de la elección de los cuatro jinetes
en villas independientes han solicitado
en diferentes veces tener participación
activa y pasiva en la elección, sin con-
seguirlo hasta que por el acuerdo de la
Provincia en su Junta general de 19
de Noviembre de 1843, los representa-
tes de todas las comunidades que for-
man la Hermandad de Campesinos reu-
nidos en 22 de Diciembre del mismo
año, consignaron el número de votos
para en adelante, y en proporción
a los mismos establecieron el turno
y los años que a cada pueblo cor-
respondiera tener los Procuradores: y 3.^o
Que esto no obstante, ni se ha respetado
dicho acuerdo, ni ha servido para
callar las pretensiones de localidad
como son las que han producido
este expediente. Pero recurridas ya co-
mo están por los decretos de la Pro-
vincia y gestiones últimas de los
pueblos a mejorar el método elec-
toral, los consultores creen que es

31

Ben aplicarse a esta Hermandad las
Ordennanzas o capitulos electorales que
con el mejor éxito se han adoptado
en otras Hermandades de analoga si-
tuacion y con este objeto proponen a
la aprobacion de V. las ayuntadas, para
que si la merecieren disponga se circun-
scre a la Hermandad de Campesino
para su cumplimiento. Mas como esta
Hermandad haya suspendido el nom-
bramiento de tales Pors provinciales
para el proximo biénio, podria V. acor-
dar que por esta vez, sin atender a
las épocas señaladas en otras orde-
nanzas, se proceda inmediatamente
al nombramiento de electores y de
Pors por el orden que se marca.

Es el parecer de los consultores
V. sin embargo con sus superiores lu-
ces se servira resolver lo q. juzgue mas
oportuno. Victoria 31 de Mayo 1864.

M. B. A. Arrascaeta

Adrian de Kervan





Vitoria 1.º de Abril de 1864 Hecha
cargo esta diputacion del preceden-
te dictamen y del proyecto de orde-
nanzas que se acompañan para las
elecciones de Proves prooves de la her-
mandad de Campesano ha venido
en prestarles su aprobacion acor-
dando en su consecuencia que p.a
que tenga efecto por esta vez el nom-
bramiento de Procuradores prooves q.
la representen en las proximas jun-
tas se proceda segun otras ordenan-
zas a la eleccion de compromisarios
el dia diez del presente mes a las
once de su mañana, y al de Proves
prooves el Domingo siguiente diez
y siete del mismo; debiendo para
los sucesivos nombramientos regir
las épocas que se determinan en
otras ordenanzas; dirigiendose
en consecuencia con un exemplar

de ellas e insercion de dho dictamen
 y esta providencia el competente oficio
 a los respectivos Ayuntamiento encargan-
 do a los Presidentes de las juntas de
 hermandad cuiden de que antes de disol-
 verse estas se otorgue el poder a favor
 de los que resulten elegidos Proves provles
 remitiendo su copia autorizada por
 el mismo Escribano que asista a la reu-
 nion precisamente para el veinte y
 ocho del actual.

El E. D. S. en
 ejercicio

Atenciosa

Se oficio el 3.